



AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

RESOLUCION DE ALCALDIA

Dña. María José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente, **DISPONGO**

ASUNTO: “CONVENIO CON AEAT SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACION DE CARACTER TRIBUTARIO”

PRIMERO. Dada la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse al convenio suscrito **entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias cuya finalidad es el suministro de información de carácter tributario** que permita a las entidades locales que se adhieran, disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil, mediante la utilización de los medios materiales y humanos ya existentes en ambas Administraciones Públicas y, por tanto, sin que su aplicación implique aumento de costes para ninguna de ellas. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio dado que el suministro se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

SEGUNDO. A la vista de la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales. Publicado en: «BOE» núm. 80, de 3 de abril de 2021, páginas 38201 a 38215 (15 págs.)

TERCERO.- Considerando que los suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales serán los siguientes:

a) Para el ejercicio de finalidades no tributarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento Periodicidad
-------------	-------------------------------





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Subvenciones y ayudas públicas: beneficiarios.	A petición.
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Procedimiento de contratación administrativa.	A petición.
Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Nivel de renta: Datos de Pensiones Públicas Exentas.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos Identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas: Altas y bajas de actividades.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.

b) Al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Cumplimiento de obligaciones fiscales.	A petición.
Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.	Cumplimiento de obligaciones fiscales.	A petición.





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

c) Al amparo del artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social domicilio fiscal.	Recaudación de recursos públicos no tributarios.	A petición.

CUARTO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

QUINTO.- Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

SEXTO.- VISTO el informe propuesta de la Secretaría Intervención, que obra en el expediente, y que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su ratificación por la Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. ACORDAR la adhesión al Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución al Pleno, a la FEMP y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos oportunos.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

